



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00088-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL promovida por LEIDY TATIANA RENDÓN JIMÉNEZ en contra de JESÚS MARÍA GÓMEZ GÓMEZ como propietario del establecimiento de comercio PANADERIA LAS DELICIAS DE LA TABLAZA JG para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Habrá de aclarar en el encabezado del escrito de demanda a quien la dirige cuando advierte que es en contra de “JESUS MARIA GÓMEZ GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N°70901258 LAS DELICIAS DE LA TABLAZA identificada con matrícula N° 144098”.
- Deberá presentarse el hecho tercero de la demanda de manera clara y comprensible. Asimismo, precisará en los fundamentos fácticos las circunstancias de modo en que se dio el despido aludido, e incluirá en el hecho cuarto las horas laboradas al servicio del demandado con las cuales además funda la pretensión cuarta.
- Habrá de indicar el Fondo de Pensiones al cual se encuentra afiliada la demandante, aclarando si hubo o no afiliación al Sistema de Seguridad Social por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054

hoy 8 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed7dcf41b6eafbd4d8467b0b463d75e6994fb17b8f44182c272c7f10b6a9e4c4

Documento generado en 07/04/2021 02:20:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>